

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Universidad Nacional del Litoral

Y

Universidad Austral de Chile

En la ciudad de Santa fe, provincia del mismo nombre, argentina a los ocho (8) días del mes de octubre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Avenida Pellegrini n° 2750 de la misma ciudad, representada en este acto por su Vicerrector Arq. Miguel A. Irigoyen (D.N.I.n° 12147664) en adelante la **“UNIVERSIDAD”** por una parte y por la otra la **Universidad Austral de Chile**, a través de su Dirección Museológica, RUT N°81.380.500-6, representada en este acto por su Rector Sr. Oscar Galindo Villarroel, Rut 8.806.301-5 ambos con domicilio legal en la calle Independencia 641 de la Ciudad de Valdivia, en adelante **“UACH”**, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las normas vigentes y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.

**PRIMERA:** El presente Convenio Específico tiene por objeto profundizar la relación entre la Dirección Museológica de la **“UACH”** y el Museo Histórico de la **“UNIVERSIDAD”** para profundizar la vinculación académica, la organización, la difusión y la promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos, especialmente la cooperación en actividad científica, académicas y de investigación sobre temas y problemáticas referidas a la actividad museológica en los museos universitarios del Mercosur, de América Latina y El Caribe.

**SEGUNDA:** Obligaciones.

Establece:

- 1.- La obligación de la **“UACH”** de realizar el próximo Encuentro de Museos Universitarios del Mercosur, Latinoamérica y El Caribe.
- 2.- LA obligación de ceder la base de datos de los museos universitarios asistentes al Encuentro entre 2010 y2015, elaborada por el Museo Histórico de la **“UNIVERSIDAD”** a la **“UACH”**.
- 3.- La publicación de todo lo actuado durante el proceso de cooperación por parte de la **“UACH”**.
- 4.- La **“UACH”** se hará cargo de los gastos derivados de la organización del próximo Encuentro de Museos Universitarios del Mercosur, de Latinoamérica y El Caribe.





**TERCERA:** Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior se establecerán convenios específicos en los que se determinarán las características, condiciones, tareas y acciones concretas a realizar, así como su programación en el tiempo, financiamiento, deberes, obligaciones y responsabilidades. Los convenios específicos serán tramitados y suscritos de acuerdo a los reglamentos a las normas y procedimientos internos de cada institución.



**CUARTA:** Las partes se comprometen a desarrollar el presente Convenio y el resto de las actividades planificadas que constarán en sucesivos convenios específicos.

**QUINTA:** Plazo: El plazo de vigencia del presente será de dos (2) años, renovables en forma automática, salvo que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindir, con una antelación no inferior a los treinta (30) días de su vencimiento.

**SEXTA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Las partes se comprometen a intentar resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimientos que pudieran surgir en la planificación o ejecución de que los trabajos comunes. En el caso de los intentos internos de resolución no tuvieran éxito, las partes acuerdan que cualquier demanda formal en relación a este convenio contra la Universidad Nacional del Litoral, sus oficinas, agentes y empleados será interpuesta en los Tribunales Federales en la ciudad de Santa Fe y la legislación aplicable será la Argentina y cualquier demanda formal contra la Universidad Austral de Chile, sus académicos, estudiantes y funcionarios será interpuesta en los juzgados de Valdivia y la legislación aplicable será la de Chile.

**SÉPTIMA:** Las unidades coordinadoras del presente convenio son:

Por parte de la **UACH:**

La Dirección Museológica, representada por su directora Sra. Karin Weil.

Por parte de **UNIVERSIDAD**

La Dirección del Museo Histórico de la UNL, representada por su directora Sra. Stella Maris Scarciófolo.

**OCTAVA:** En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del





presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscriban, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.



**CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS**

La personería de don Óscar Galindo Villarroel para representar a la Universidad Austral de Chile en su calidad de Rector, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 30 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio de 2014, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823-2014.

La personería del don Miguel A. Irigoyen, para representar a la Universidad Nacional del Litoral, en su calidad de Vicerrector, consta en la Resolución N° 892 del 11 de diciembre del año 2015. Previa lectura y ratificación, se firman en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

OSCAR GALINDO VILLARROEL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



MIGUELA A. IRIGOYEN  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

